

Com. A 7622 – SIRA Estado Salida

Por la presente declaramos bajo juramento que:

La SIMI / SIRA / Régimen exceptuado declarada y utilizada en el cierre de cambio coincide con la SIMI / SIRA / Régimen exceptuado declarada y utilizada en el despacho de importación que se solicita aplicar en el presente tramite.

Accedimos al mercado con una SIMI / SIRA / Régimen Exceptuado que difiere de la documentación aduanera que se presenta en el siguiente tramite.

Adjuntamos a la presente:

- DDJJ informando motivos del diferimiento (deberá mencionar SIMI/SIRA, numero de operación, Despacho).
- Pantalla MOA con el estado actual de la SIMI / SIRA utilizada en el cierre de cambio.
- Pantalla MOA con el estado actual de la SIMI / SIRA utilizada en el despacho
- Copia de oficialización de las SIMIs/SIRAs involucradas.

Declaramos bajo juramento que el despacho de importación contiene la misma información declarada en la SIRA y cumple con todos los requisitos normativos vigentes para su aplicación.

Declaramos bajo juramento que esta operación correspondiente al pago de deuda financiera o comercial con el exterior, de acuerdo a las normas establecidas en la Com. "A" 6770 del BCRA:

Se encuentra declarada en la última presentación trimestral vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder o, (Se adjunta certificado de validación).

Será incluida en la próxima presentación trimestral relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA) de corresponder.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de activos y pasivos externos (Com. "A" 6401 BCRA). Motivo (indicar):

Documentación física requerida:

- Factura Comercial
- Despacho de Importación/Solicitud Particular (se debe presentar una copia original de la solicitud autenticada por el Servicio Aduanero)/Courier
- Documento de Transporte (copia)

Declaramos bajo juramento que la operación se encuentra respaldada por factura/s comercial/es y documentación aduanera que anteriormente no ha/n sido presentada/s como respaldo de ninguna otra operación, excepto que los documentos mencionados tengan saldo pendiente de pago.

Seguimiento cambiario de pagos de importaciones realizados con anterioridad al registro de ingreso aduanero del bien.
Un pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente está sujeto al seguimiento cambiario desde la fecha de acceso al mercado local de cambios hasta la fecha de su regularización.

Nota: se deberá presentar la documentación de embarque por cada operación cambiaria (TR,COI,CDI, etc)

Firmas autorizadas de los Solicitantes (aclaraciones y D.N.I.) (Sello, firma y aclaración)

Verificación de Firmas

fecha sello, firma y aclaración